AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Tlajomulco

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

El que suscribe Regidor **GERARDO QUIRINO VÉLAZQUEZ CHÁVEZ**, del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 56 fracción II, y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a), y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Municipal de Escuelas Sustentables 2018", el ejercicio de los recursos presupuestales municipales asignados, así como sus Reglas de Operación; lo anterior bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Uno de los ejes rectores bajo los cuales se conducen las acciones de este Gobierno son la protección y conservación de los recursos naturales del territorio, esto se ha convertido en la agenda principal con el único objetivo de establecer como una prioridad la preservación del medio ambiente y no mermar los recursos futuros para poder entregarle a las futuras generaciones una ciudad donde se puedan tener mejores condiciones de vida. [1]

2) Dentro de las políticas de medio ambiente para el municipio se encuentra la implementación de campañas de educación ambiental, donde la concientización sobre los diversos temas que nos afectan y sobre los que se deber de actuar, como el cambio climático y el impacto ambiental que enfrentamos cobran relevancia.

3) Es así que en el año 2017 surge El Programa Escuelas Sustentables, con el objetivo de promover e incentivar prácticas medioambientales en los alumnos de escuelas públicas de todos los niveles en el Municipio, concientizándolos sobre las condiciones ambientales locales y globales, inculcándoles valores ecológicos y motivándolos a participar en el Programa mediante el desarrollo del Proyecto de Acción Ambiental desde su escuela, fomentando valores, actitudes y prácticas saludables y sustentables, con alcance social y comunitario.

Material reciclado

[1] Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco.- Consultado el 19/03/2018.

4) El Programa Escuelas Sustentables convoca a las Instituciones de educación de nivel básico, media, superior y educación especial del sector público a desarrollar un Proyecto de Acción Ambiental desde su escuela, mismo que deberá fomentar valores, actitudes y prácticas saludables y sustentables con alcance social y humanitario.

5) Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y continuidad del Programa, en las Reglas de Operación del año 2017 se previó que el Comité Dictaminador, auxiliado por la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad y la Dirección de Educación, aplicarían las evaluaciones del Programa en la forma y plazos que determinó dicho Comité.

Es así que, con fecha 06 de marzo del año 2018 se llevó a cabo reunión de trabajo del Comité Dictaminador del Programa de Escuelas Sustentables 2017, donde se destacó que con fecha 30 de octubre del 2017 y una vez concluido el periodo de registro señalado en la convocatoria correspondiente, se hizo constar que la participación quedó de la siguiente manera:

- 57 fueron las escuelas inscritas, donde:

  - ✓ 1 de Educación Especial;
  - ✓ 12 de Educación Preescolar;
  - ✓ 25 de Educación Primaria;
  - ✓ 10 de Educación Secundaria;
  - ✓ 06 de Educación Media superior;
  - ✓ 03 de Educación Superior; y
  - ✓ 05 otros.

- Con los Ejes de Acción Ambiental siguientes:

  - ✓ 06 ahorro de energía eléctrica;
  - ✓ 07 Ahorro de agua;
  - ✓ 37 Huertos;
  - ✓ 26 Residuos; y
  - ✓ 05 otros.

Cabe destacar que con lo anterior se concluyó que la participación de las escuelas superó las expectativas, donde se duplicó el número mínimo requerido para poder ejecutar el Programa, el cual señalaba 20 participantes, lo que hizo necesario modificar los montos y lugares de premiación que se establecieron al inicio del Programa, esto con el único fin de fomentar la equidad, justicia, competencia, respeto, participación e inclusión, respetando el monto total presupuestado y cuya modificación quedó asentada mediante punto de acuerdo número 017/2018 tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 26 de enero del 2018.

En virtud de lo anterior este año se plantea que los lugares de premiación y el número de premios a entregar a los ganadores de cada categoría serán definidos por el Comité Dictaminador, distribuyendo los montos máximos destinados para cada categoría entre los lugares y números a premiar conforme a los criterios de calificación de los Proyectos participantes.

En lo que respecta a los proyectos desarrollado estos cumplieron con el objetivo que involucra a la comunidad educativa de manera activa, fomentando actitudes y prácticas sustentables dentro de su institución, en donde en alguno de los casos se logro incidir al exterior de la comunidad educativa, invitando a la sociedad local a participar en sus programas, lo que nos permite deducir la justificación en dar continuidad con el Programa en este 2018, mismo que se regirá bajo las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESCUELAS SUSTENTABLES 2018.

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- ANTECEDENTES

La Administración 2015-2018 dirigida por el Presidente Municipal Alberto Uribe Camacho, ha trabajado con especial énfasis en la mejora del medio ambiente y en la aplicación de medidas para contrarrestar el deterioro ecológico en el Municipio resultado del crecimiento urbano.

Precisamente una de las estrategias adoptadas es la difusión de información sobre las circunstancias y conductas que abonan al deterioro ambiental, la capacitación sobre las buenas prácticas ecológicas y la promoción y motivación para la adopción permanente de éstas.

Es por ello que en el año 2017 surge el Programa Escuelas Sustentables con el objetivo de promover e incentivar prácticas medioambientales en los alumnos de Escuelas públicas de todos los niveles en el Municipio, la idea es sencilla, la educación es el medio por el que la sociedad presente y futura mejora las prácticas nocivas para el medio ambiente.

1.2.- DIAGNÓSTICO

Las condiciones medio ambientales del Municipio se deterioran cada vez más. Los cambios de uso de suelo, la expansión de la mancha urbana, la sobre explotación de los acuíferos, el manejo de desechos sólidos, las descargas residuales habitacionales e industriales y la contaminación del aire en zonas específicas del Municipio son elementos del efecto invernadero reflejados en el calentamiento global que deben ser contrarrestados en base a cambios en las conductas y formas de hacer que propician su aparición o incrementan su gravedad.

1.3.- LÓGICA DE INTERVENCIÓN

Concientizar a los estudiantes de todos los niveles educativos en las Escuelas Públicas del Municipio sobre las condiciones ambientales locales y globales, aunado a la motivación por participar en el Programa, es la forma más eficiente de sensibilizar a la sociedad en primer término porque se inculcan valores ecológicos a las nuevas generaciones y en segundo lugar porque son precisamente las nuevas generaciones quienes adoptan mejores conductas y que las replican al interior de las familias, señalando, inconformándose y proponiendo buenas prácticas que favorezcan al medio ambiente, es decir, es la forma de esparcir semillas de mejores conductas medioambientales.

2.- DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

2.1.- MARCO NORMATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3°, 4° párrafo quinto y 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción VII y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 7° fracción XI, 8°, 11 fracción III, 14 fracción XIII, 15, 25, 28 Bis y demás aplicables de la Ley General de Educación, 11, 19 fracciones III, VI, VIII y X, 75, 76, 78, 85, 90, 91, 99 de la Ley de Educación del estado de Jalisco, artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco,

artículos 1°, fracción, 4, 5, 8 de la Ley Estatal del Equilibro Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 39, fracción XVI, 53 fracción I, II, III, 59 fracción XXII, 61 fracción VII inciso e), 74, 75, 136, 181 y 182 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; eje transversal 2 "Tlajomulco Sustentable", 2.4 "Educación Ambiental" del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco".

2.2.- DEPENDENCIA RESPONSABLE

La dependencia responsable de la ejecución del programa será la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, la cual orientará a los aspirantes que presenten Proyectos de Acción Ambiental en los términos de las presentes Reglas de Operación y dará seguimiento a los mismos.

2.3.- ÁREA INTERNA RESPONSABLE

La Jefatura de Cultura Ambiental será la encargada de operar el Programa, recayendo la responsabilidad propia de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador, con gestiones y trámites internos de la Administración Municipal y la relación con aspirantes, beneficiarios e instituciones participantes, desde la publicación de la Convocatoria hasta la conclusión y evaluación del Programa.

2.4.- TIPO DE PROGRAMA

Programa municipal de ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

2.5.- PRESUPUESTO A EJERCER

El presupuesto a ejercer del Programa es de $1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asignados de la partida 4431 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza", proyecto 143 denominado "Programa Municipal Escuelas Sustentables", contemplando en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018.

3.- INCIDENCIA

3.1.- OBJETIVOS

3.1.1.- GENERAL

Contribuir a la formación de educandos desde el nivel básico, media y superior del sector público, mediante el desarrollo Proyecto de Acción Ambiental desde su escuela, fomentando valores, actitudes y prácticas saludables y sustentables, con alcance social y comunitario.

Aumentar la conciencia de los estudiantes sobre temas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, a través de la combinación entre su estudio en la clase y la acción en su comunidad más cercana.

3.1.2.- ESPECÍFICOS

La entrega de apoyos económicos limitados a los recursos asignados al programa, a aquellos Proyectos de Acción Ambiental ejecutados por la comunidad educativa del Municipio de nivel básico, media, superior y educación especial del sector público conforme los objetivos, reglas del Programa y categorías del mismo.

3.2.- COBERTURA

El Programa se ejecutará en todo el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, convocando a las Instituciones de educación pública de todos los niveles que se encuentren dentro de su territorio.

3.3.- POBLACIÓN OBJETIVO

Maestros, alumnos, directivos, asociaciones de padres de familia de planteles e instituciones educativas del sector público, ubicadas en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

3.4.- CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS

3.4.1.- TIPO DE APOYO

Los apoyos serán económicos conforme a las categorías y montos establecidos, mediante transferencia bancaria a cada uno de los Beneficiarios.

3.4.2.- CATEGORIAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Las categorías serán de acuerdo al nivel educativo de las Instituciones Públicas, es decir, las categorías serán de Educación Superior, Educación Media Superior, Educación Secundaria, Educación Primaria y Educación Preescolar, esta última contempla las escuelas preescolares y las escuelas de educación especial.

Los montos a distribuir serán conforme lo acuerde el Comité Dictaminador del Programa según la participación y calidad de los Proyectos participantes y de acuerdo a los montos totales destinados por categoría.

Los lugares de premiación y el número de premios a entregar a los Ganadores de cada categoría los definirá el Comité Dictaminador, distribuyendo los montos totales destinados a cada categoría entre los lugares y número a premiar conforme a los criterios de calificación de los Proyectos participantes.

	Primer Lugar	**Segundo Lugar**	**Terceros Lugares**	**Los que el Comité Dictaminador determine.**	**Monto Total**
Educación Superior	Los que el Comité Dictaminador determine.				$120,000.00
Media Superior	Los que el Comité Dictaminador determine.				$150,000.00
Educación Básica y Especial	Los que el Comité Dictaminador determine.				$730,000.00
				TOTAL	$1´000,000.00

3.4.3.- TEMPORALIDAD

El Programa se ejecutará y concluirá durante el año 2018.

3.5.- BENEFICIARIOS

3.5.1.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA:

Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Entregar el formato de inscripción debidamente llenado, suscrito por el responsable de la ejecución del Proyecto de Acción Ambiental, el cual deberá ser una persona mayor de edad, integrante de un plantel educativo o de la sociedad de padres de familia del mismo;
Entregar el Proyecto de Acción Ambiental ejecutado, vinculado a alguno de los ejes del Programa, que deberá contener:

a) Una introducción en la que se expliquen las características generales del centro escolar;
b) La información estadística y social del plantel;

c) Lista de participantes en el desarrollo del proyecto de acción ambiental, entre los cuales se debe involucrar a un grupo de alumnos del plantel por el que participa el proyecto, con los datos completos: nombre, teléfono y correo electrónico;

d) Las características del problema que enfrenta y la referencia bibliográfica consultada para el desarrollo del proyecto de acción ambiental, respetando los derechos de autor;

e) Los objetivos que se pretenden lograr con la implementación del proyecto de acción ambiental;

f) Actividades realizadas durante el ciclo escolar inherentes al programa,

g) Materiales e insumos a utilizar en el desarrollo del proyecto de acción ambiental;

h) Metas específicas logradas o los avances de las mismas, con el soporte que evidencie la ejecución del proyecto de acción ambiental; y

i) Escrito donde se establezca el beneficiario, representante de la Escuela Participante, designado para recibir el recurso, con sello de la escuela y firmado por el Directivo, Comité de Padres de Familia y participantes del proyecto. (Tres tantos)

j) Estado de cuenta bancario original reciente, que contenga los datos del beneficiario; Nombre del banco, nombre del beneficiario, número de cuenta y número de cuenta CLABE INTERBANCARIA en la que se realizará la transferencia bancaria en caso de ser premiado. NO BANCO AZTECA. (Anexar 2 copias legibles)

k) Deberá presentar el Proyecto en forma impresa, tamaño carta, sin grapas, (agrupadas por medio de un "broche baco"). Además de siete copias en electrónico, (siete discos compactos "CD" en archivo Word, marcados directamente en la superficie del CD con marcador indeleble y el sobre, con el nombre de la Escuela, Nombre del Proyecto y el nivel educativo).

l) En caso de requerir asesoría, especificarlo en el formato de inscripción y presentar un oficio en el proyecto presentado.

m) Carta compromiso de presentación de Informe del destino del recurso económico otorgado como premiación.

n) Escrito libre informando del destino de la aplicación del recurso al equipamiento en infraestructura, adquisición de materiales o todo lo relacionado a las mejoras del centro educativo, para fines de evaluación del Programa cumpliendo con los aspectos siguientes:

I. Para educación básica, conforme a la ruta de mejora en el plantel educativo;

II. Para los niveles superiores a básica, estando autorizados por escrito por el Director o Rector de la institución educativa; y

III. En ambos casos, quedando prohibido el uso del recurso para pago de nóminas, servicios o remuneraciones personales.

o) Cualquier otro requisito que establezca la Convocatoria, siguiendo los criterios de las Reglas de Operación.

3.6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

3.6.1.- DERECHOS

Participar en el Programa y recibir la orientación e información necesaria para cumplir con los requisitos establecidos.

Ser tratados con respeto e imparcialidad.

Recibir capacitación necesaria para el desarrollo y ejecución del Proyecto.

En caso de ser Ganador (Beneficiario), a recibir el premio correspondiente.

3.6.2.- OBLIGACIONES

Atender a integrantes del Comité Dictaminador en la exposición y evaluación del Proyecto, designando a un encargado permanente durante el periodo de evaluación que se establezca.

Presentar el Proyecto ante el Comité Dictaminador en la Sesión en que se emita el fallo de ganadores del Programa.

Informe del destino del recurso en caso de ser Premiado, 30 días después de haberlo recibido, enviado mediante correo electrónico culturaambientaltz@gmail.com a la Jefatura de Cultura Ambiental.

A partir de la entrega de la Premiación presentar informes mensuales del estado del Proyecto y su seguimiento, hasta el mes de diciembre de 2018, enviado mediante correo electrónico culturaambientaltz@gmail.com a la Jefatura de Cultura Ambiental.

Designar a uno o varios responsables del Proyecto que continúen con las actividades requeridas durante los periodos vacacionales.

3.7.- COMITÉ DICTAMINADOR

3.7.1.- Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicaran de forma supletoria las disposiciones previstas para el H. Ayuntamiento en pleno, previstas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.7.2.- Se establece un Comité Dictaminador, que tendrá como principal función determinar a los beneficiarios del programa, así como evaluar la ejecución y resultados del mismo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

a) El Director General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, quien presidirá el comité y tendrá voto de calidad en caso de empate;
b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, con carácter de Vocal;
c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, con carácter de Vocal;
d) El Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, con carácter de Vocal;
e) El Tesorero Municipal, con carácter de Vocal;
f) El Director de Educación Municipal, con carácter de Vocal;
g) El Jefe de Educación Ambiental que fungirá como el Secretario Técnico del Comité; y
h) Un representante del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Los integrantes del Comité Dictaminador podrán designar un suplente para casos de ausencia a las reuniones de trabajo del Comité.

Las votaciones del Comité Dictaminador, se llevaran a cabo por mayoría simple siendo de aplicación supletoria las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.7.2.- Facultades del Comité Dictaminador:

I. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación, así como de la información general del programa;

II. Determinar el Padrón de Beneficiarios del programa seleccionando a los mejores Proyectos de Acción Ambiental según las categorías del programa;
III. Supervisar y conocer los avances del programa y en su caso emitir las recomendaciones que se estimen pertinentes:
IV. Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del programa durante su operación y al cierre del ejercicio fiscal del año 2018.
V. Podrá determinar el número de lugares a premiar y la cantidad en cada uno, respetando siempre los montos totales a distribuir por cada Categoría.
VI. Resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.
VII. Tomar las decisiones objetivas basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

3.8.- PROCESO DE OPERACIÓN

La Ejecución del Programa se sujetará a las disposiciones establecidas en al legislación electoras y sus autoridades.

3.8.1.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

El Presidente Municipal o quien haga sus veces, emitirá una Convocatoria pública dirigida a directivos, maestros, alumnos y asociaciones de padres de familia de escuelas públicas de nivel básico, medio, superior y educación especial.

Dicha Convocatoria se publicará por lo menos en dos periódicos de circulación municipal, en el portal de internet del gobierno municipal www.tlajomulco.gob.mx, así como en redes sociales.

La Dirección de Educación Municipal será la encargada de la difusión del Programa y de remitir la Convocatoria y formatos de inscripción a cada escuela en el municipio de manera personal, mediante oficio y de manera individualizada. La misma Dirección reportará al Comité Dictaminador las actividades realizadas al respecto.

Los requisitos de inscripción deberán presentarse ante la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad con domicilio en calle Higuera número 70, en la ventanilla 29, Centro Administrativo Tlajomulco (CAT). Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. En caso de faltar alguno de los documentos solicitados no se recibirá la solicitud hasta en tanto se presente completo.

3.8.2.- DE LA PARTICIPACIÓN

En principio, la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad y la Jefatura de Cultura Ambiental analizarán las solicitudes de inscripción, con el objeto de verificar que cumplan con los requisitos establecidos.

Se dará preferencia a los solicitantes que presenten Proyectos de Acción Ambiental que más se apeguen al Objetivo General, Beneficios y Ejes del presente programa, así como aquellos que se encuentren completamente implementados y sólo requieran acciones de seguimiento, a juicio del Comité Dictaminador.

Se aceptarán Proyectos de Acción Ambiental que se encuentren en vías de ejecución, los cuales permitan al Comité Dictaminador prever el alcance de las metas que se establezcan, mas no aquellos que estén en etapa de planeación;
Los Proyectos de Acción Ambiental que se presenten en vías de ejecución y sean abandonados no podrán acceder a los apoyos del Programa, para tal efecto la Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad podrá realizar las verificaciones que juzgue necesarias.

Los recursos del programa no tienen como finalidad el financiamiento para el inicio de los Proyectos de Acción Ambiental ni para el desarrollo de estudios preliminares.

Los Proyectos de Acción Ambiental que hayan participado en el Programa 2017 y que presente el mismo Proyecto para este Programa 2018, deberán presentar mejoras significativas en los procesos, ampliaciones en las metas y objetivos.

Conforme se reciban los Proyectos por el área ejecutora, una copia será enviada a los miembros del Comité Dictaminador.

Para los casos no previstos, se estará a lo que resuelva el Comité Dictaminador del programa.

3.8.3.- DEL ASESORAMIENTO

La Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad será la encargada de brindar la asesoría requerida por los interesados, a través de sus diferentes áreas según el eje a desarrollar.

La Jefatura de Cultura Ambiental, asesorará en temas de separación de residuos, cultura del agua y eficiencia energética.

La Jefatura de Desarrollo y Consumo Sustentable asesorará en temas de farmacia viviente, todo lo referente a horticultura, composta y lombricomposta.

La Jefatura de Protección de los Recursos Naturales y Cambio Climático asesorará en temas de reproducción y desarrollo de sujetos forestales, reforestaciones, rescate de aéreas naturales.

Tomar asesoría no es requisito para que un Proyecto de Acción Ambiental sea seleccionado, ésta es un derecho de los participantes para mejorar su Proyecto en caso de necesitarlo.

3.8.4.- DE LA ELEGIBILIDAD

Concluido el plazo de la convocatoria, la Jefatura de Cultura Ambiental levantará un Acta de Cierre donde enliste los Proyectos presentados y que estarán participando en el Programa, la cual se presentará en la Sesión del Comité Dictaminador próxima.

Las escuelas participantes presentarán sus Proyectos ante el Comité Dictaminador, exponiendo el método, actividades realizadas, los objetivos buscados y resultados logrados a la fecha de la celebración de ésta.

En Sesión pública el Comité Dictaminador llevará a cabo la selección de los Proyectos de Acción Ambiental ganadores, conforme a las categorías y montos establecidos en las presentes Reglas de Operación, considerando la calidad de los Proyectos, los objetivos buscados y alcanzados, el impacto en la comunidad educativa y en la comunidad en la que se ubica la escuela.

3.8.5.- DE LA PREMIACIÓN

La Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad será la encargada de notificar al responsable de la ejecución de cada Proyecto de Acción Ambiental seleccionado y con el auxilio de la Dirección de Educación Municipal llevarán a cabo un evento público donde se anuncie a la comunidad del plantel educativo que ha sido seleccionado para la entrega de un apoyo, su monto y se le entregue un reconocimiento, evento que deberá sujetarse a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Los apoyos económicos se distribuirán mediante transferencia electrónica el monto otorgado a cada ganador, conforme a la categoría y lugar, a la cuenta bancaria que haya registrado cada participante. Esta se realizará por la Tesorería Municipal.

La Dirección General de gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad llevará a cabo la comprobación del ejercicio del gasto del Programa.

Al tratarse de apoyos asignados a la partida 4431 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para el Ejercicio Fiscal 2018, las decisiones del Comité Dictaminador no constituyen derechos adquiridos y por consecuencia no procederá recurso alguno en su contra.

4.- MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.

4.1.- EVALUACIÓN

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad, identificar áreas de oportunidad y la continuidad del Programa, el Comité Dictaminador realizará una evaluación general de la ejecución del mismo.

Como parte de lo anterior, se requerirán y analizarán los informes mensuales de las escuelas ganadoras, generando estadísticas de la incidencia y uso de los recursos.

Se aplicaran las evaluaciones del Programa en la forma y plazos que determine el Comité Dictaminador.

En la evaluación se observará que el destino de los apoyos económicos hayan sido aplicados por los beneficiarios del programa en equipamiento, en infraestructura, adquisición de materiales o todo lo relacionado a las mejoras del centro educativo y en caso de no aplicarlo en dicho destino, no podrá participar en el Programa que se ejecute en al año 2019.

4.2.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSION O CANCELACION DEL APOYO

Cualquier persona podrá denunciar el mal uso de los recursos destinados al presente Programa a la Contraloría Municipal, así como a las dependencias encargadas de la ejecución del mismo, estas tendrán la obligación de informar al Comité Dictaminador de tales hechos. En particular dicho Comité, determinará la baja del Programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes cusas:

I. Por incumplir con la presentación de los requisitos establecidos o con los criterios de elegibilidad de ls presentes Reglas de Operación;

II. Cuando los solicitantes hayan incurrido en falsedad con el objeto de obtener apoyos del programa;

III. Cuando por parte de la institución escolar exista oposición por escritos o los beneficiarios del programa no cumplan con las actividades o Proyectos de Acción Ambiental presentados ante la entrega de apoyos; o

IV. Cuando se impida u obstaculice la función de verificación o supervisión necesarios para la evaluación del programa por parte de Contraloría, La Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad o el Comité Dictaminador.

4.2.- TRASPARENCIA

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

5.- DISPOSICIONES ADICIONALES

El Comité Dictaminador o la Contraloría Municipal, cuando así lo estime necesario realizarán visitas a los planteles educativos beneficiarios del apoyo del Programa para verificar el debido cumplimiento de los objetivos y Reglas de Operación del mismo.

Opciones de los beneficiarios: Los beneficiarios del programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.

Del incumplimiento de los Beneficiarios: Los beneficiarios que hagan mal uso de los apoyos en el efectivo que reciban, tendrán la obligación de restituir a la Hacienda Pública Municipal el importe total que fue proporcionado en términos de lo que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

6.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este programa deberá presentarse ante:

El Comité Dictaminador; o

La Contraloría Municipal, a través de su correo electrónico jhernandez@tlajomulco.gob.mx o a la línea anticorrupción 32-83-44-68.

7.- PROHIBICIONES

Los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con fundamento en el artículo 7, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el punto 1, del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

6) Aunado a lo anterior, con fecha 09 de marzo del se recibió ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Ayuntamiento oficio número DMR/052/2018 signado por el Director de Mejora Regulatoria Manuel Ávila Ramos, mismo que determina como favorable la solicitud de la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio de dicho Programa toda vez que este no genera cambios a las cargas administrativas del mismo ni costos para el ciudadano, lo anterior en virtud de que dicho Programa se considera de continuidad.

7) Por su parte y para efectos de contar con el debido control presupuestal que prevé el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, se anexa oficio DP/055/2018, recibido ante la Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, signado por el Director de Presupuesto, C. Daniel Castellanos Álvarez, el cual informa que el presupuesto de egresos del año 2018 contempla el proyecto 143 "Programa Municipal Escuelas Sustentables 2018", partida 4431, con un monto disponible de hasta $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se considera financieramente viable.

Material reciclado

8) Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

9) Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa Municipal de Escuelas Sustentables 2018", así como el ejercicio de hasta $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), de la partida 4431 "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", proyecto 143 "Programa Municipal Escuelas Sustentables 2018" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018, sujeto a las disposiciones previstas en la legislación electoral y sus autoridades.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "Programa Escuelas Sustentables 2018", en los términos establecidos en la iniciativa de origen.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Comité Dictaminador, a la Tesorera Municipal, a la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, a la Dirección General de Transparencia, a la Dirección de Educación Municipal, a realizar todos los actos, tramites, registros, evaluaciones, informes, difusión y movimientos necesarios inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de marzo del 2019.

REGIDOR GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara."

GQVC/ryn

Material reciclado